



PLAN ESTRATEGICO SUBVENCIONES

PREAMBULO

La actividad subvencional de la Administración Pública debe ser planificada con objeto de realizar una asignación equitativa, eficaz, eficiente y económica de los recursos públicos con pleno sometimiento a la ley y al Derecho, en coherencia con los principios constitucionales recogidos en los art. 31.2 y 103.1.

Esta planificación adquiere una relevancia mayor, al tener en cuenta su importancia cualitativa y cuantitativa, así como el hecho de ser utilizada como herramienta para la implementación de políticas públicas y la ausencia de contraprestación en su concesión, que hacen más necesaria, todavía, la determinación de objetivos.

Uno de los principales instrumentos para su planificación es **el Plan Estratégico de Subvenciones** (en adelante, PES) que se encuentra regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante, RGS).

El artículo 8 de la LGS establece la necesidad de que *“los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”*. El precepto se incardina en la exigencia constitucional de que el gasto público responda a criterios de eficiencia, como se ha mencionado anteriormente, y conlleva que toda subvención debe concederse para la consecución de un fin público. Ello supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico.

Para la elaboración del Plan estratégico de subvenciones se han tenido en cuenta la promulgación del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se desarrolla la LGS concretando con carácter general la obligación establecida por la LGS, y por otra parte, Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas

La acción de fomento, que se ha de materializar en la concesión de la subvención y que deberá ser otorgada por el órgano competente, se realizará de conformidad con lo establecido en la LGS y sobre los siguientes principios:



1. **Principio de publicidad:** Dicho principio se materializa tanto en la necesidad de publicar la convocatoria como en la publicidad de su concesión en los términos legal y reglamentariamente previstos.
2. **Principio de concurrencia:** Dicho principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, al objeto de la plena satisfacción del interés general.
3. **Principio de objetividad:** Dicho principio se materializa a lo largo del período de concesión.
4. **Principios de Transparencia e Igualdad y no discriminación:** Dicho principio se materializa con la observancia de los principios de concurrencia, objetividad y publicidad.
5. **Principio de eficacia y eficiencia:** Dichos principios se materializan con la comprobación de los objetivos, que con carácter general se plasman en este plan, y se materializan en distintas acciones presentadas por los departamentos.

Por ello, este Ayuntamiento aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones cuyo articulado figura a continuación.

PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES.

- El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante el período 2021-2022, se ajustará a lo previsto en el presente Plan.
- El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos municipales de cada año y la aprobación, en su caso, de las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión.
- El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.
- La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones **no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios**, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

SEGUNDO. BENEFICIARIOS Y MATERIAS EN LAS QUE SE ESTABLECERÁN SUBVENCIONES.



El Ayuntamiento concederá subvenciones a favor de personas o Entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

El Ayuntamiento establecerá anualmente, sin perjuicio de su modificación, las subvenciones en las áreas de su competencia, que para este ejercicio son:

- **Acción social:** Transferencia de corrientes a particulares para subvenciones de emergencia social.
- **Mayores:** Transferencia de corrientes a asociaciones para subvenciones de promoción social.
- **Educación** Transferencia de corrientes a asociaciones para subvenciones de actividades educativas.
- **Deportes:** Transferencia de corrientes a asociaciones para subvenciones de materia de índole deportiva.
- **Cultura y Festejos:** Transferencia corriente a asociaciones, para subvenciones para la realización de las fiestas municipales y programas de actividades que fomenten la participación ciudadana en las mismas.
- **Mujer e Igualdad:** Transferencia corriente a asociaciones para fomentar entre otros los valores y el papel de la mujer en la sociedad rural

TERCERO. SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL.

Los objetivos y efectos pretendidos de dichas subvenciones son ofrecer una respuesta inmediata de atención a situaciones de emergencia y de prevención de situaciones de riesgo de exclusión social, a través de la tramitación de prestaciones no periódicas de naturaleza económica y subvencional destinadas a aquellas personas, integradas en una unidad de convivencia, cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a gastos específicos, de carácter ordinario o extraordinario, necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social.

Concretamente, se destinarán a paliar situaciones de precariedad para sufragar gastos de alimentación básica e higiene personal y del hogar, pago de rentas de alquiler, abono de facturas de suministros, adquisición de prótesis, entre otros, previo informe técnico de viabilidad por parte del Trabajador Social de zona.



La normativa que regula dichas subvenciones es la Ordenanza Reguladora de Concesión de Subvenciones Nominativas con destino a personas en situación de Emergencia Social, publicada en el BOCAM nº 295 de 12 de diciembre de 2019, mediante la cual se establecen detalladamente en su artículos, las clases de prestaciones

CUARTO. SUBVENCIONES EN MATERIA DE MAYORES

Durante la vigencia de este Plan, el Ayuntamiento de Navalafuente, subvencionara actividades y servicios, cuyos efectos repercutan en:

- Mejorar la calidad de vida de las personas mayores asistiéndoles según sus necesidades.
- Fomentar y facilitar la participación de las personas mayores en actividades lúdico-recreativas, sobre todo de aquellas que vivan solas o tengan dificultades de acceso a estas actividades por motivos de movilidad reducida.
- Fomentar y facilitar espacios de encuentro intergeneracional.
- Promover la presencia de las personas mayores en los diferentes movimientos asociativos, así como su participación social en el municipio.

QUINTO. SUBVENCIONES EN MATERIA DE EDUCACIÓN.

Con la concesión de estas subvenciones se pretender conseguir:

a) Objetivos: Posibilitar financieramente la realización de proyectos cuyo interés, creatividad y calidad, redunden en beneficio colectivo del alumnado del centro educativo del municipio, facilitando el desarrollo de actividades educativas y culturales.

b) Efectos pretendidos: Cumplir con un fin social básico en la educación del alumnado, consistente *en fomentar la mejora de su autoestima, integración, formación, comunicación y expresión*, potenciando asimismo los siguientes:

- Educar a los alumnos en la participación e igualdad.
- Potenciar y desarrollar la capacidad del trabajo en grupo
- Formar la autonomía del alumno fuera del hogar.
- Ofrecer como colegio un servicio de calidad con nuestra colaboración.
- Ofrecer a las familias que trabajan unas actividades en las que el alumno disfrute y a su vez enriquezcan su acervo personal.
- Educar en igualdad de sexos, razas y creencias, creando una sensación de autonomía e independencia, sin olvidar el trabajo cooperativo y de grupo.



- Fomentar la amistad, la relación y diversión a través de la educación.

Así, a través de la Asociación de Madres y Padres del Alumnado (AMPA) y del equipo directivo del Colegio Público, actuando ambos como coordinadores de las actividades desarrolladas anualmente, se consigue un desarrollo efectivo de los proyectos educativos como los realizados en ejercicios anteriores y financiados por este Ayuntamiento

c) Plan de acción: Conceder ayudas que contemple el coste de realización de actividades educativas-culturales que soliciten, el AMPA y el Equipo Directivo del centro educativo del municipio

SEXTO. SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTES.

Con la concesión de estas subvenciones se pretender conseguir:

a) Objetivos: Favorecer la realización de actividades deportivas en el Municipio, apoyar a todo tipo de Entidades Públicas o Privadas que programen o realicen actividades de carácter deportivo, para la celebración de competiciones o eventos deportivos, y que se materialicen en apoyos a los proyectos deportivos tanto procedan de iniciativas de Clubes y Asociaciones Deportivas o deportistas.

b) Efectos pretendidos: Fomentar y colaborar en la práctica físico-deportiva y la ocupación del ocio, involucrando al mayor número posible de participantes y diversificando el número de actuaciones, al objeto de consecución de los objetivos de eficacia y eficiencia.

c) Plan de actuación: Convocatoria anual de ayudas correspondientes.

SEPTIMO. SUBVENCIONES EN MATERIA DE CULTURA Y/ O FESTEJOS.

Con la concesión de estas subvenciones se pretender conseguir:

a) Objetivos: Son los siguientes:

- Consolidar e impulsar el fomento de la cultura consiguiendo a través de estas una participación activa en la vida social y cultural del municipio.
- Posibilitar a las asociaciones que desarrollen programas de actividades lúdico-culturales que impulsen bienestar en la ciudadanía navalafonteña

b) Efectos pretendidos: Con estas ayudas se pretende conseguir los siguientes resultados:



- Favorecer la realización, por parte del tejido asociativo local, de actividades lúdicos-culturales de calidad que a su vez potencien la promoción cultural y festiva del municipio
- Costear parte de los gastos en los que incurren las diferentes asociaciones en la programación de sus actuaciones

c) Plan de acción: Formará parte de la Concejalía de Cultura y Festejos la convocatoria anual de estas subvenciones, destinadas a conservar la realización de distintos programas de actividades que potencien la participación ciudadana en las mismas.

Al mismo tiempo se establecerán actuaciones básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración, con el objeto y objetivos de la convocatoria, destinatarios y condiciones de participación, criterios de valoración de méritos, criterios de exclusión, puntuación mínima a alcanzar para recibir subvención, cantidad máxima subvencionable, justificación de acciones subvencionadas y cláusulas de confidencialidad.

OCTAVO. SUBVENCIONES EN MATERIA DE IGUALDAD Y MUJER.

El Ayuntamiento de Navalafuente durante la vigencia del presente Plan, subvencionará económicamente programas y servicios cuyos efectos repercutan en:

- Promover la igualdad de derechos entre hombres y mujeres.
- Diseñar y realizar campañas de información sensibilización y prevención de la violencia de género, fomentando la igualdad de oportunidades.
- Impulsar y promover la participación de las mujeres en todos los ámbitos.
- Ayudar a visibilizar el papel de la mujer en el medio rural

b) Plan de acción: La convocatoria de estas subvenciones formará parte de la programación anual de la Concejalía de Mujer e Igualdad, que está destinada a conceder ayudas económicas a las asociaciones constituidas como tales para el desarrollo de actividades y programas de interés en el ámbito de mujer e igualdad, que fomenten o estén encaminadas a la promoción de las mujeres en todos los campos, su incorporación al mundo laboral, favoreciendo las condiciones que faciliten la conciliación de la vida personal, laboral y familiar y la corresponsabilidad en el medio rural, removiendo los obstáculos que aún existen para alcanzar la plena efectividad del Principio de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.

NOVENO. FINANCIACIÓN

La financiación de las subvenciones que conceda el Ayuntamiento de Navalafuente, se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos de Gastos de los ejercicios correspondientes.



Los costes previsibles para atender las previsiones del presente Plan para cada ejercicio se determinarán en los presupuestos del correspondiente ejercicio.

CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN.

Anualmente se realizará la actualización de los planes de acuerdo con la información relevante disponible. **Cada Área emitirá en el primer trimestre del año un informe** sobre el grado de cumplimiento de la aplicación del plan, sus efectos y las repercusiones.

Asimismo, también con carácter **anual, el Alcalde pondrá a disposición de la Junta de Gobierno Local, un resumen** objetivo de los resultados de la acción subvencionadora municipal

La Intervención General realizará el control financiero de los planes estratégicos de acuerdo con lo dispuesto en el RD 424/20107, y en su caso en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

En Navalafuente a fecha de firma

El Alcalde-Presidente